

## Contratos SARA

### **Artículo 20. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada:**

Los contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios estarán sujetos a las normas de **regulación armonizada** (normativa de la Unión Europea que garantiza transparencia y competencia) si su **valor estimado** es igual o superior a **5.538.000 euros**.

#### **Ejemplo:**

Un contrato para construir un puente con un valor estimado de 6 millones de euros estará sujeto a regulación armonizada. Esto significa que deberá cumplir con requisitos específicos en cuanto a publicidad, adjudicación, transparencia y procedimientos establecidos por la normativa de la U

#### **Lotes.**

Cuando una obra o concesión se divide en varios **lotes separados**, se calcula el **valor acumulado de todos los lotes** para determinar si el contrato global supera el umbral de **5.538.000 euros**.

- **Regla general:**

Si la suma de los valores de todos los lotes supera el umbral, se aplican las normas de regulación armonizada a **cada lote**, incluso si algunos lotes tienen un valor individual inferior al umbral.

#### **Ejemplo:**

Un contrato para renovar un hospital público se divide en los siguientes lotes:

- **Lote A:** 3 millones de euros (renovación de quirófanos).
- **Lote B:** 2 millones de euros (construcción de nuevas áreas).
- **Lote C:** 1 millón de euros (mejoras en instalaciones eléctricas).

El valor acumulado es **6 millones de euros**, lo que supera el umbral de regulación armonizada. Por tanto, las normas armonizadas se aplican a **todos los lotes**.

#### **. Excepciones para lotes pequeños**

- **¿Qué dice?**

Los órganos de contratación pueden excluir de las normas de regulación armonizada a **lotes específicos** si cumplen las siguientes condiciones:

1. **Valor individual del lote:** Es inferior a **1 millón de euros**.
2. **Valor acumulado de los lotes excluidos:** No supera el **20% del valor acumulado total** de todos los lotes.

#### **Ejemplo:**

Supongamos que el contrato anterior tiene un valor total de 6 millones de euros, pero el **Lote C** (1 millón de euros) cumple con las dos condiciones:

- Su valor es menor a 1 millón.
- El valor acumulado de los lotes excluidos (solo el Lote C en este caso) es **16.67% del total** (1 millón es el 16.67% de 6 millones), lo cual está por debajo del límite del 20%.

En este caso, **Lote C puede quedar fuera de las normas de regulación armonizada**, mientras que los Lotes A y B estarán sujetos a estas normas.

## **Artículo 21. Contratos de suministro sujetos a regulación armonizada**

### **Umbrales.**

a) **143.000 euros:** Contratos adjudicados por la Administración General del Estado, Organismos Autónomos o Seguridad Social. **Excepción:** Para contratos de defensa solo aplica a productos del anexo II.

### **Ejemplo**

Un contrato para suministrar equipo médico a un hospital público por 150.000 euros está sujeto a regulación armonizada.

b) **221.000 euros:** Contratos de suministro adjudicados por otras entidades públicas o con objeto distinto al contemplado en la letra a).

### **Ejemplo.**

Un contrato para comprar vehículos para un municipio valorado en 230.000 euros también estará regulado.

## **2. Lotes**

Si el valor acumulado de los lotes supera los umbrales indicados, se aplica regulación armonizada a cada lote. Excepción: Lotes menores a 80.000 euros, si el total de estos no excede el 20% del valor acumulado.

### **Ejemplo.**

Una licitación de ordenadores dividida en lotes (A: 100.000 euros, B: 90.000 euros, C: 70.000 euros). Si el total supera los 143.000 euros, se aplican las normas armonizadas a todos los lotes excepto el lote C, si cumple las excepciones.

## **Artículo 22. Contratos de servicios sujetos a regulación armonizada**

### **Umbrales**

a) **143.000 euros:** Contratos adjudicados por la Administración General del Estado, Organismos Autónomos o Seguridad Social.

### **Ejemplo.**

Contratar una auditoría para el Ministerio de Economía valorada en 150.000 euros está sujeto a regulación armonizada.

b) **221.000 euros:** Contratos adjudicados por otras entidades públicas.

### **Ejemplo.**

Contratar un estudio técnico para una empresa pública local valorado en 250.000 euros está regulado.

c) **750.000 euros:** Contratos de servicios sociales y otros servicios específicos del anexo IV.

### **Ejemplo.**

Contratar un servicio de atención a la dependencia valorado en 800.000 euros estará sujeto a regulación armonizada.

### **Lotes.**

Si el valor acumulado de los lotes supera los umbrales, se aplican las normas armonizadas. Excepción: Lotes menores a 80.000 euros, si el total de estos no excede el 20% del valor acumulado.

### **Ejemplo.**

Una licitación para servicios de limpieza con lotes (A: 500.000 euros, B: 200.000 euros, C: 75.000 euros). Si el total supera los 750.000 euros, cada lote sigue las normas armonizadas, salvo que

C cumpla la excepción.

## Artículo 23. Contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada

### Umbrales

a) **5.538.000 euros:** Contratos de obras de ingeniería civil, construcción de hospitales, centros recreativos, edificios escolares o administrativos, subvencionados en más del 50%.

Ejemplo.

Construcción de un hospital subvencionado en un 60% por una entidad pública con un valor de 6 millones de euros está sujeto a regulación armonizada.

b) **221.000 euros:** Contratos de servicios vinculados a las obras mencionadas en la letra a).

Ejemplo.

Supervisión técnica de una obra de ingeniería civil subvencionada por 250.000 euros está regulada.

### Aplicación

Las normas se aplican a particulares o entidades del sector público sin poder adjudicador, salvo especificaciones de competencias para resolver recursos según el artículo 47.

Una ONG recibe una subvención del 60% para construir un centro educativo por 6 millones de euros. Se aplican normas armonizadas.

**Tabla Resumen de los Artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Contratos del Sector Público**

Artículo	Ámbito	Umbral para Regulación Armonizada	Consideraciones Especiales	Ejemplo Práctico
<b>Artículo 20</b>	Contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios	≥ 5.538.000 euros	<ul style="list-style-type: none"><li>- Si el contrato se divide en lotes, se aplica la regulación armonizada si el valor total acumulado supera 5.538.000 euros.</li><li>- Excepción: Lotes menores a 1.000.000 euros quedan excluidos si el valor acumulado de estos no supera el 20% del total.</li></ul>	Construcción de un hospital público por 6 millones de euros. Si el contrato se divide en lotes (por ejemplo: obra estructural, instalaciones eléctricas y equipamiento) y el valor total supera los <b>5.538.000 euros</b> , se aplican las normas de regulación armonizada. Sin embargo, un lote de 800.000 euros puede quedar excluido si su valor no excede el 20% del total.
<b>Artículo 21</b>	Contratos de suministro	- 143.000 euros: Contratos adjudicados por la Administración General del Estado, organismos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para contratos divididos en lotes, se aplica la regulación armonizada si el valor acumulado supera estos umbrales.</li><li>- Excepción: Lotes</li></ul>	Suministro de equipos de oficina para varios departamentos gubernamentales por un valor de 500.000 euros. Si el contrato se divide en 6 lotes, el valor acumulado

		<p>autónomos o Seguridad Social.</p> <p>- 221.000 euros:</p> <p>Contratos adjudicados por otras entidades del sector público.</p>	<p>menores a 80.000 euros pueden excluirse si el valor acumulado de estos no supera el 20% del total.</p>	<p>supera los umbrales, se aplican las normas de regulación armonizada. Sin embargo, un lote de 60.000 euros podría quedar excluido si cumple las condiciones mencionadas.</p>
<b>Artículo 22</b>	Contratos de servicios	<p>- 143.000 euros:</p> <p>Contratos adjudicados por la Administración General del Estado, organismos autónomos o Seguridad Social.</p> <p>- 221.000 euros:</p> <p>Contratos adjudicados por otras entidades del sector público.</p> <p>- 750.000 euros:</p> <p>Contratos de servicios sociales y específicos (Anexo IV).</p>	<p>- Para contratos divididos en lotes, se aplica la regulación armonizada si el valor acumulado supera estos umbrales.</p> <p>- Excepción: Lotes menores a 80.000 euros pueden excluirse si el valor acumulado de estos no supera el 20% del total.</p>	<p>Servicios de mantenimiento y soporte informático para una red nacional de hospitales. Si el contrato total es de 800.000 euros y supera los umbrales, se aplican las normas armonizadas. Un lote de 75.000 euros podría quedar excluido si cumple las excepciones.</p>
<b>Artículo 23</b>	Contratos subvencionados	<p>- Obras: <math>\geq</math> 5.538.000 euros.</p> <p>- Servicios: <math>\geq</math> 221.000 euros.</p>	<p>- Aplica a contratos subvencionados directamente en más del 50% por poderes adjudicadores.</p> <p>- Se consideran obras de ingeniería civil, hospitales, escuelas y edificios administrativos (Anexo NACE).</p> <p>- Si lo adjudican entidades no consideradas poderes adjudicadores, deben ajustarse a las normas del Título II del Libro III.</p>	<p>Un Ayuntamiento recibe una subvención de 6 millones de euros para construir un centro deportivo y contratar servicios relacionados. Si los valores estimados superan los umbrales, el contrato estará sujeto a regulación armonizada.</p>

### **Contratos privados.**

El **Artículo 26** de la Ley de Contratos del Sector Público establece el marco jurídico aplicable a los **contratos privados** celebrados por distintas entidades del sector público.

#### **¿Qué dice el artículo?**

1. **Clasificación de los contratos privados:**
  - **a)** Son privados los contratos que celebren **las Administraciones Públicas** cuyo objeto no esté incluido en los contratos administrativos (definidos en el artículo anterior).
  - **b)** Los contratos celebrados por **entidades del sector público que sean poderes adjudicadores**, pero **no sean Administraciones Públicas**.
  - **c)** Los contratos celebrados por **entidades del sector público que no sean poderes adjudicadores**.
2. **Normas aplicables a contratos privados de las Administraciones Públicas:**
  - **Preparación y adjudicación:** Se regirán, en general, por las normas de derecho administrativo establecidas en el **Libro Segundo**, salvo que haya normas específicas. Si no existen estas normas, se aplicarán las normas de derecho privado o administrativo según la entidad contratante.
  - **Efectos, modificación y extinción:** Estos contratos estarán regulados por las normas de derecho privado.
  - **Excepción:** Si el contrato está sujeto a regulación armonizada (según los umbrales y condiciones de la Ley), también se aplican ciertas disposiciones especiales sobre ejecución, modificación, subcontratación y resolución.
3. **Contratos privados de poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas:**
  - **Preparación y adjudicación:** Se regirán por el **Título I del Libro Tercero** de la Ley.
  - **Efectos, modificación y extinción:** Serán regidos por el derecho privado y algunas disposiciones específicas de la Ley (ambientales, sociales, laborales, condiciones especiales, modificaciones, subcontratación, etc.).
4. **Contratos privados de entidades del sector público sin la condición de poder adjudicador:**
  - **Preparación y adjudicación:** Están regulados por los artículos 321 y 322.
  - **Efectos, modificación y extinción:** Se regirán por las normas de derecho privado aplicables.

#### **Ejemplo práctico para cada apartado:**

1. **Contratos privados de Administraciones Públicas:**
  - **Ejemplo:** Un contrato para alquilar un edificio privado por parte de un ministerio, cuyo objeto no sea suministro, servicios, obras o concesiones reguladas en la Ley.
    - **Normas:** Se rige por normas de derecho administrativo en su adjudicación, pero los efectos (plazos, incumplimientos) se regulan por derecho privado.
    -
2. **Contratos privados de poderes adjudicadores no Administraciones Públicas:**

- **Ejemplo:** Una empresa pública que contrata la gestión de eventos culturales.
  - **Normas:** La adjudicación sigue el procedimiento del Libro Tercero (normas específicas para estas entidades). Los efectos están regulados por derecho privado, aunque se aplican normas laborales y medioambientales establecidas en la Ley.
3. **Contratos privados de entidades no consideradas poderes adjudicadores:**
- **Ejemplo:** Una empresa municipal (que no es poder adjudicador) contrata servicios de catering.
  - **Normas:** La adjudicación sigue los artículos 321 y 322, y los efectos están regulados por derecho privado.

**Resumen simplificado:**

- **Contratos privados** son aquellos no regulados como administrativos.
- **Normas aplicables** dependen de quién celebre el contrato:
  - **Administraciones Públicas:** Derecho administrativo para adjudicación; privado para efectos.
  - **Poderes adjudicadores no Administraciones Públicas:** Adjudicación según normas específicas del Libro Tercero; efectos por derecho privado más algunas normas de la Ley.
  - **Entidades del sector público sin ser poderes adjudicadores:** Reglas específicas para adjudicación (art. 321-322) y efectos por derecho privado.

PLAZOS

Apartado	Contenido	Plazo o Condición
1	La duración de los contratos debe ajustarse a la naturaleza de las prestaciones, la financiación y la necesidad de someterlos a concurrencia periódica.	Según la naturaleza del contrato.
2	Se pueden prever prórrogas si no alteran las características del contrato. La prórroga debe ser acordada con al menos 2 meses de antelación, salvo que el pliego indique un plazo mayor.	Obligatoria para el contratista si no hay causa de resolución (art. 198.6). Prohibido el consentimiento tácito.
3	Si el empresario demora la prestación, el órgano de contratación puede ampliar el plazo de ejecución con penalidades.	La ampliación está condicionada a la aceptación del órgano de contratación.
4	Contratos de suministro y servicios de prestación sucesiva tienen un plazo máximo de duración (incluyendo prórrogas) de 5 años. Excepcionalmente, se permite un plazo superior si es necesario recuperar inversiones relevantes.	- <b>Máximo 5 años</b> , salvo justificación (vida útil del producto, continuidad en servicios personales, etc.).
5	Contratos de arrendamiento de bienes muebles tienen un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo prórrogas.	<b>Máximo 5 años</b> (con prórrogas incluidas).
6	Contratos de concesión de obras o servicios	- <b>40 años:</b> Concesión de

	tendrán un plazo limitado calculado en función de las inversiones y el tiempo necesario para recuperarlas, con rendimientos razonables.	obras o servicios que incluyan explotación y ejecución de obras. - <b>25 años:</b> Explotación de servicios no sanitarios. - <b>10 años:</b> Servicios sanitarios.
7	Contratos de servicios complementarios a otros contratos (obras o suministro) podrán tener una duración superior, pero no excederán la del contrato principal. Si son trabajos de liquidación, podrán extenderse el tiempo necesario para terminarlos.	Máximo igual a la duración del contrato principal, salvo por liquidación.
8	Contratos menores no podrán durar más de un año ni ser objeto de prórroga.	<b>Máximo 1 año</b> , sin prórroga.
9	El período de recuperación de la inversión debe calcularse conforme al Real Decreto relacionado con la Ley de Desindexación de la Economía Española.	Según normativa de desindexación.

El **Artículo 29** de la Ley de Contratos del Sector Público regula la **duración de los contratos y los plazos de ejecución de las prestaciones**.

#### 1. Duración basada en la naturaleza del contrato

- **¿Qué significa?**

La duración de un contrato debe ser razonable y adecuada a:

- La **naturaleza de la prestación** (tipo de servicio, suministro, obra, etc.).
  - Las **características de la financiación** (cómo se costea el contrato).
  - La necesidad de garantizar la **competencia periódica**, evitando monopolios prolongados.
- **Ejemplo:** Un contrato para la limpieza de un edificio público podría establecerse por un año, renovable, porque la naturaleza del servicio permite una competencia frecuente.

#### 2. Prórrogas

- **¿Qué significa?**

Los contratos pueden incluir **prórrogas**, siempre que:

- Las características del contrato se mantengan sin cambios.
- Se respeten las normas de modificación (artículos 203 a 207).
- La prórroga sea acordada al menos **dos meses antes del fin del contrato**, salvo que el pliego establezca un plazo mayor.
- **Excepciones:**
  - No se permite prorrogar el contrato por **consentimiento tácito**.
  - El contratista no estará obligado a aceptar la prórroga si:
    - La Administración **no ha pagado** en más de seis meses (art. 198.6).
    - La duración del contrato es menor a dos meses (no requiere preaviso).

- **Ejemplo:** Un contrato de mantenimiento de ascensores incluye la posibilidad de una prórroga de un año más, pero debe notificarse al proveedor al menos dos meses antes del vencimiento.

### 3. Ampliación del plazo de ejecución

- **¿Qué significa?**

Si el contratista se retrasa en la ejecución, el órgano de contratación puede ampliar el plazo, pero aplicará penalidades según lo regulado en los artículos 192 y siguientes.

- **Ejemplo:** Una obra de construcción se retrasa debido a problemas técnicos imputables al contratista. El plazo se amplía, pero se imponen penalidades económicas por cada día de retraso.

### 4. Plazo máximo para contratos de suministros y servicios

- **¿Qué significa?**

Los contratos de **suministros y servicios de prestación sucesiva** (que se renuevan periódicamente) tienen un plazo máximo de **cinco años**, incluyendo prórrogas.

- **Excepciones:**

- Se permite un plazo mayor si:

- La recuperación de inversiones específicas (no reutilizables en otras actividades del contratista) requiere más tiempo.
- El contrato incluye **mantenimiento exclusivo** del producto suministrado durante su vida útil.
- Es necesario para la continuidad de servicios personales sensibles (e.g., tratamientos médicos).

- **Ejemplo:** Un contrato para el suministro de energía eléctrica tiene un plazo máximo de cinco años, salvo que el proveedor demuestre que necesita más tiempo para amortizar instalaciones exclusivas.

### 5. Arrendamiento de bienes muebles

- **¿Qué significa?**

Los contratos de arrendamiento de bienes muebles (e.g., equipos informáticos) no pueden exceder **cinco años**, incluidas las prórrogas.

- **Ejemplo:** Alquilar fotocopiadoras para una oficina pública está limitado a cinco años.

### 6. Contratos de concesión de obras y servicios

- **¿Qué significa?**

Los contratos de concesión tienen una duración limitada basada en:

- El tiempo necesario para recuperar la inversión.
- Un rendimiento razonable sobre el capital invertido.

#### Límites máximos:

- **40 años:** Para concesiones de obras o servicios que incluyan obras.
- **25 años:** Para concesiones de servicios sin relación con obras ni sanitarios.
- **10 años:** Para concesiones de servicios sanitarios específicos.

- **Ejemplo:** Una concesión para construir y gestionar un puente tiene un límite de 40 años para garantizar la recuperación de la inversión.

## 7. Contratos complementarios

- **¿Qué significa?**

Los contratos de servicios complementarios (dependientes de otro contrato principal) pueden tener un plazo mayor, pero no deben superar la duración del contrato principal, salvo en tareas de liquidación.

- **Ejemplo:** Un contrato para auditar la finalización de una obra puede extenderse más allá del contrato principal por el tiempo necesario para realizar la auditoría.

## 8. Contratos menores

- **¿Qué significa?**

Los contratos menores (aquellos de pequeño importe definidos en el artículo 118) no pueden superar **un año de duración** ni ser prorrogados.

- **Ejemplo:** Un contrato menor para reparaciones puntuales de 15.000 euros no puede durar más de un año.

## 9. Recuperación de inversiones

- **¿Qué significa?**

Cuando se permiten plazos prolongados por recuperación de inversiones, el período debe justificarse y calcularse conforme a la normativa de desindexación.

- **Ejemplo:** Un contrato de concesión para instalar y operar sistemas de energía solar podría extenderse más allá de cinco años si se demuestra que el período de recuperación de inversión lo justifica.

## Resumen del artículo

El artículo regula la **duración razonable de los contratos públicos** y establece límites específicos para garantizar la transparencia, la competencia periódica y la viabilidad económica de los contratistas, protegiendo al mismo tiempo los intereses públicos. Cada tipo de contrato tiene reglas específicas para evitar abusos o prolongaciones injustificadas.

## Recurso especial

### Resumen Literal del Artículo 44

#### Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles

##### 1. Contratos recurribles:

- Obras: valor estimado > **3 millones de euros**.
- Suministros y servicios: valor estimado > **100.000 euros**.
- Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición relacionados con contratos anteriores.
- Concesiones de obras o servicios: valor estimado > **3 millones de euros**.
- Contratos administrativos especiales:
  - o Sin posibilidad de fijar precio de licitación, o si el valor estimado excede lo establecido para contratos de servicios.
- Contratos subvencionados (artículo 23) y encargos que superen los umbrales de los contratos de servicios.

##### 2. Actos recurribles:

- Anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales.
- Actos de trámite en la adjudicación que afecten derechos/intereses legítimos o impidan continuar el procedimiento.
- Adjudicaciones.
- Modificaciones que debieron ser adjudicaciones nuevas.
- Encargos a medios propios que incumplan requisitos.
- Acuerdos de rescate de concesiones.

##### 3. Defectos de tramitación:

- Los interesados pueden señalar defectos en actos no especificados, pidiendo su corrección.

##### 4. Exclusión del recurso especial:

- No aplica en adjudicaciones por trámite de emergencia.

##### 5. Imposibilidad de recurrir mediante recursos administrativos ordinarios:

- No se permiten recursos administrativos generales contra actos recurribles mediante el recurso especial.

##### 6. Recursos alternativos:

##### 7. Contratos que no cumplen los requisitos del apartado 1 pueden recurrirse:

- Administraciones Públicas: Ley 39/2015 (Procedimiento Administrativo Común).
- Otros poderes adjudicadores: recursos en vía administrativa.

##### 8. Características del recurso especial:

- Potestativo y gratuito.

## Explicación del Artículo 44

Este artículo regula el **recurso especial en materia de contratación**, un mecanismo jurídico diseñado para garantizar la transparencia, la legalidad y la corrección de irregularidades en los procedimientos de contratación pública. Aquí se detallan sus puntos clave:

### 1. ¿Qué contratos se pueden recurrir?

- Solo ciertos contratos con valores elevados (por ejemplo, obras > 3 millones de euros o servicios > 100.000 euros).
- También se incluyen acuerdos marco, concesiones, contratos administrativos especiales, y contratos subvencionados que superen ciertos umbrales.

### 2. ¿Qué actos se pueden impugnar?

- Documentos clave: anuncios de licitación y pliegos.
- Decisiones relevantes: admisión o exclusión de licitadores, adjudicaciones, modificaciones irregulares, encargos no ajustados a la ley, y rescates de concesiones.

### 3. Corrección de errores menores:

- Los defectos de tramitación no especificados como recurribles pueden ser señalados para su corrección, pero no necesariamente dan lugar a un recurso especial.

### 4. Exclusiones:

- Este recurso no aplica para procedimientos de emergencia, donde la rapidez prima sobre el cumplimiento formal.

### 5. Incompatibilidad con recursos ordinarios:

- No se puede utilizar el recurso administrativo común para impugnar actos que sean objeto del recurso especial.

### 6. Opciones cuando el recurso especial no aplica:

- Si un contrato no cumple los requisitos para el recurso especial, puede recurrirse a través de las leyes generales administrativas o contencioso-administrativas.

### 7. Ventajas del recurso especial:

- Es voluntario, gratuito y busca proteger los derechos de los interesados en los procedimientos de contratación.

## Ejemplo práctico

### 1. Caso recurrible:

- Una empresa presenta una oferta para un contrato de obras por 5 millones de euros. Es excluida por considerarse su oferta anormalmente baja. Puede interponer un recurso especial para impugnar la exclusión.

### 2. Caso no recurrible:

- Un contrato de emergencia para reparar una carretera no admite recurso especial, ya que se rige por reglas específicas de urgencia.

El artículo 44 busca asegurar la transparencia y el control sobre grandes contratos públicos, ofreciendo un mecanismo ágil y especializado para resolver conflictos o irregularidades.

## Expediente de contratación tema 22

### 1. Inicio del expediente de contratación

- **Requisito previo:** Para celebrar contratos, las Administraciones Públicas deben tramitar un expediente de contratación.
- **Motivación de la necesidad:** El expediente debe justificar la necesidad del contrato, de acuerdo con el **Artículo 28** de la Ley, y debe publicarse en el **Perfil del Contratante**.
- **Tratamiento de datos:** Si la ejecución del contrato implica la **cesión de datos** de entidades públicas al contratista, el expediente debe especificar la finalidad del tratamiento de dichos datos.

### 2. Objeto del contrato

- El expediente debe abarcar la totalidad del objeto del contrato, salvo en casos de contratos **divididos en lotes**, de acuerdo con el **Artículo 99.7**.

7. En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato. establecidas en la citada disposición.

### 3. Documentos a incorporar al expediente

- **Pliegos de contratación:**
  - **Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).**
  - **Pliego de prescripciones técnicas (PPT).**
- **Excepciones en procedimientos específicos:**
  - En el **diálogo competitivo** (regulado en el **Artículo 174**), los pliegos se sustituyen por un **documento descriptivo**.
  - En contratos basados en acuerdos marco con nueva licitación (**Artículo 221.4**), los pliegos son reemplazados por un **documento de licitación**.
- **Certificado de crédito o financiación:**
  - El expediente debe incluir un **certificado de existencia de crédito presupuestario** o un documento equivalente en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo.
  - También debe incorporarse la **fiscalización previa de la intervención**, conforme a la **Ley 47/2003, General Presupuestaria**.

### 4. Justificaciones obligatorias en el expediente

El expediente debe justificar:

- **a)** La elección del procedimiento de licitación.
- **b)** La clasificación requerida para los licitadores.
- **c)** Los criterios de solvencia económica, técnica y profesional, y los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución.
- **d)** El **valor estimado del contrato**, indicando todos los conceptos, incluidos los **costes laborales**, si los hay.
- **e)** La necesidad de la Administración que se busca satisfacer mediante el contrato, en relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
- **f)** En contratos de servicios, un **informe de insuficiencia de medios propios**.

- **g)** La decisión de no dividir el contrato en lotes, si aplica.

## 5. Financiación del contrato

- Si la financiación proviene de diferentes fuentes (aunque sean de la misma Administración):
  - Se tramitará un único expediente gestionado por el órgano de contratación responsable de la adjudicación.
  - El expediente debe acreditar la **disponibilidad total de las aportaciones** y establecer el orden de abono.
  - Debe incluirse una **garantía** que asegure la efectividad de las aportaciones.

## Artículo 174: Apertura del procedimiento y solicitudes de participación

### 1. Publicación de las necesidades y requisitos

- Los órganos de contratación deben:
  - Publicar sus necesidades y requisitos en el **anuncio de licitación**.
  - Definir esos requisitos en el anuncio o en un **documento descriptivo**, que no podrá ser modificado posteriormente.
- Especificar en estos documentos:
  - Los **criterios de adjudicación**.
  - El **plazo aproximado de ejecución**.

### 2. Normas aplicables al procedimiento

- En el **diálogo competitivo**, se aplican las siguientes normas del **procedimiento restringido**:
  - **Artículo 160.2 (primer párrafo)**: Normas generales sobre solicitudes de participación y selección.
  - **Artículo 161 (excepto el segundo párrafo de su apartado primero)**: Publicación de anuncios y plazos de presentación de solicitudes.
  - **Artículo 162 (apartados 1, 2, 3 y la selección de solicitantes del apartado 4)**:
    - Presentación de solicitudes.
    - Revisión y evaluación inicial.
    - Selección de candidatos aptos.
- **Limitación del número de candidatos**:
  - Si el órgano de contratación limita el número de empresas invitadas al diálogo:
    - Debe garantizar que el número mínimo de candidatos capacitados sea **tres**.

### 3. Invitaciones a participar en el diálogo

- Las invitaciones enviadas a los candidatos deben incluir:
  - **Referencia al anuncio de licitación publicado**.
  - **Información sobre el diálogo**:
    1. Fecha y lugar de inicio de la fase de consulta.
    2. Idiomas a utilizar.
    3. Documentación necesaria para acreditar condiciones de aptitud.
- **Criterios de adjudicación**:
  - La **ponderación relativa** de los criterios de adjudicación o su **orden de importancia decreciente**.

– **Acceso a documentación:**

1. **Medios electrónicos:** Indicaciones para acceder al documento descriptivo y documentación complementaria.
2. **Medios no electrónicos (excepcional):**
  - Explicación sobre cómo se proporcionará la documentación.
  - Información si la documentación está en poder de otro órgano o entidad.
  - Detalles sobre cómo solicitarla, incluyendo:
    - **Fecha límite** para la solicitud.
    - **Costes y modalidades de pago**, si aplica.
  - Los servicios competentes deben remitir la documentación sin demora tras recibir la solicitud.

**Explicación simplificada del procedimiento**

1. **Inicio del procedimiento:**
  - El órgano de contratación publica la licitación, definiendo en detalle los requisitos del contrato y los criterios de adjudicación.
  - Esto se incluye en un **documento descriptivo** que sirve como base para el diálogo.
2. **Normas del procedimiento restringido:**
  - Se siguen procedimientos similares al restringido, pero con la opción de limitar el número de candidatos invitados, asegurando un mínimo de **tres empresas** capacitadas.
3. **Invitación al diálogo:**
4. Los candidatos seleccionados reciben una invitación con detalles sobre:
  - El diálogo (fechas, lugar, idiomas).
  - Acceso a la documentación.
  - Los criterios de adjudicación.
5. **Entrega de documentación:**
  - Si se permite el uso de medios no electrónicos, el órgano de contratación debe garantizar que la documentación esté disponible de manera oportuna y detallada.

**Ejemplo práctico**

El Ayuntamiento de una gran ciudad lanza un **diálogo competitivo** para diseñar y construir un sistema de transporte innovador. Publica la licitación en su **Perfil del Contratante** con los criterios de adjudicación (50% precio, 30% innovación, 20% sostenibilidad).

- **Fase 1:** Publica un **documento descriptivo** que detalla las necesidades del proyecto (requisitos técnicos y objetivos).
- **Fase 2:** Se seleccionan cinco empresas mediante un procedimiento restringido y se limitan a las tres más calificadas.
- **Fase 3:** Se envían invitaciones a estas empresas con indicaciones para acceder al documento descriptivo y se inicia el diálogo.

Este proceso garantiza transparencia, competencia y selección de la mejor oferta mediante consulta previa.

**Artículo 175. Diálogo con los candidatos.**

1. La mesa especial del diálogo competitivo desarrollará con los candidatos seleccionados un diálogo cuyo fin será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades.

En el transcurso de este diálogo, podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos seleccionados.

## Desarrollo

El **diálogo competitivo** es un procedimiento diseñado para contratos complejos en los que las soluciones técnicas, financieras o jurídicas no están completamente definidas al inicio. Este artículo regula cómo se debe desarrollar el diálogo entre la Administración y los licitadores.

### 1. Objetivo del diálogo:

- Identificar las mejores soluciones a las necesidades del órgano de contratación mediante una interacción activa con los licitadores.

### 2. Garantías para los licitadores:

- **Trato igualitario:** Asegura que todos los participantes tengan las mismas oportunidades.
- **Confidencialidad:** Protege las ideas y datos sensibles de los licitadores para fomentar la competencia.

### 3. Fases sucesivas:

- Permiten reducir gradualmente el número de soluciones evaluadas, aplicando los criterios de adjudicación.
- Garantizan que las soluciones finales seleccionadas sean suficientemente competitivas.

### 4. Transparencia para los descartados:

- Los licitadores eliminados tienen derecho a conocer el desarrollo del diálogo.

### 5. Fase final del procedimiento:

- Tras seleccionar las soluciones viables, los licitadores elegidos presentan una **oferta definitiva** basada en dichas soluciones.

## Ejemplo práctico del Artículo 175

### Contexto:

Un Ayuntamiento busca implementar un **sistema de transporte sostenible e innovador** en la ciudad. Dado que no hay una solución estándar disponible, se utiliza un procedimiento de diálogo competitivo.

### 1. Diálogo inicial:

- Se seleccionan 5 empresas (licitadores) para participar.
- Cada empresa presenta propuestas técnicas y financieras para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento (como sistemas eléctricos, autobuses autónomos, o estaciones de recarga).

### 2. Fases sucesivas:

- Aplicando criterios de adjudicación (innovación tecnológica, sostenibilidad, costo), la mesa reduce el número de propuestas de 5 a 3.

### 3. Confidencialidad:

- La mesa no comparte los detalles de las propuestas de una empresa con el resto.

### 4. Fase final:

- La mesa determina que dos soluciones son las más adecuadas.
- Invita a las dos empresas finalistas a presentar su **oferta definitiva**, especificando:
  - Fecha límite: 15 de marzo.
  - Idiomas aceptados: Español e inglés.

### 5. Resultado:

- El contrato se adjudica a la empresa que presentó la oferta más competitiva, basada en las soluciones discutidas en el diálogo.

### **Artículo 117. Aprobación del expediente.**

Este artículo regula el paso final en la tramitación del expediente de contratación, estableciendo cómo debe aprobarse y qué condiciones deben cumplirse para que el contrato pueda adjudicarse y formalizarse. Los puntos clave son:

#### **1. Resolución motivada:**

- Es un acto administrativo que asegura que el expediente cumple con todos los requisitos legales.
- También da inicio al proceso de adjudicación del contrato.

#### **2. Aprobación del gasto:**

- En la mayoría de los casos, la resolución incluye la autorización para destinar los fondos necesarios para el contrato.
- Excepcionalmente, el gasto puede ser aprobado por otro órgano si así lo disponen las normas aplicables.

#### **3. Ejecución en ejercicios futuros:**

- Los contratos pueden adjudicarse y formalizarse incluso si su ejecución no comienza inmediatamente, siempre que se respeten las reglas presupuestarias para comprometer gastos futuros.

#### **4. Publicación en el perfil del contratante:**

- Este paso garantiza la transparencia en el proceso de contratación, permitiendo el acceso a la información pública sobre el contrato.

### **Ejemplo práctico**

#### **Supuesto:**

Un Ayuntamiento necesita contratar la construcción de un polideportivo por un valor estimado de **3 millones de euros**. El proyecto será ejecutado en dos fases:

1. Primera fase: Año actual (1 millón de euros).
2. Segunda fase: Año siguiente (2 millones de euros).

#### **3. Aprobación del expediente:**

- El órgano de contratación finaliza el expediente y aprueba la resolución motivada, autorizando la licitación del contrato y el compromiso de gasto.

#### **4. Compromiso de gasto plurianual:**

- El gasto para la primera fase (1 millón de euros) se incluye en el presupuesto del año actual.
- El gasto para la segunda fase (2 millones de euros) se compromete como **gasto futuro**, siguiendo las normas presupuestarias.

#### **5. Publicación en el perfil del contratante:**

- La resolución se publica en el perfil de contratante, informando a las partes interesadas que el expediente ha sido aprobado y que se inicia el proceso de adjudicación.

#### **6. Formalización del contrato:**

- Aunque la segunda fase se ejecutará en el ejercicio siguiente, el contrato puede formalizarse ahora, garantizando que la ejecución comience conforme al plan.

**Artículo 118.** Expediente de contratación en contratos menores.

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en [el artículo 229](#) en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

## Desarrollo

### 1. Definición de contratos menores

- **Contratos de obras:** Valor estimado inferior a **40.000 euros**.
- **Contratos de suministro o servicios:** Valor estimado inferior a **15.000 euros**.
- **Excepción:** No se aplican estas reglas a obras, servicios o suministros **centralizados en el ámbito estatal**, regulados por el artículo 229.

### 2. Requisitos para el expediente

- Se requiere un **informe del órgano de contratación** que:
  - **Justifique motivadamente** la necesidad del contrato.
  - Asegure que **no se altera el objeto del contrato** para evitar la aplicación de los umbrales de contratación mayores.

### 3. Aprobación del gasto y factura

- Es obligatoria la **aprobación del gasto**.
- Se debe incorporar la **factura correspondiente**, cumpliendo los requisitos establecidos por las normas de desarrollo de esta Ley.

### 4. Requisitos adicionales para contratos de obras

- Se debe añadir un **presupuesto de las obras**.
- **Proyecto técnico:** Obligatorio si lo exigen las disposiciones legales vigentes.
- **Informe técnico adicional:**
  - Si el trabajo afecta la **estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra**, se requiere un informe de las oficinas o unidades de supervisión, conforme al [artículo 235](#).

### 5. Excepción en contratos menores de muy bajo valor

- **Anticipos de caja fija:**
  - Los contratos cuyo pago se realice mediante anticipos de caja fija u otro sistema similar **y cuyo valor sea inferior a 5.000 euros** no requieren cumplir con lo dispuesto en el apartado 2.

### 6. Publicación de los contratos menores

- Los contratos menores deben publicarse según las reglas del **artículo 63.4**, lo que garantiza transparencia y acceso público.

## Explicación del Artículo 118

El artículo regula cómo se tramitan y controlan los **contratos menores** en las Administraciones Públicas para asegurar transparencia y evitar abusos.

### 1. Definición de contratos menores:

- Contratos de bajo importe (menos de 40.000 euros en obras y menos de 15.000 euros en suministros y servicios).

### 2. Evitar fraccionamiento:

- Se prohíbe dividir un contrato en partes más pequeñas para eludir los umbrales legales que obligarían a aplicar procedimientos más complejos.

### 3. Control documental:

- Es necesario justificar la necesidad del contrato y registrar correctamente todos los documentos (factura, presupuesto, etc.).

### 4. Simplicidad para pequeñas contrataciones:

- Contratos de muy bajo importe (menos de 5.000 euros) pueden pagarse mediante sistemas simplificados como anticipos de caja fija, sin cumplir todas las formalidades.

### 5. Publicación obligatoria:

- A pesar de ser menores, estos contratos deben publicarse para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.

## Ejemplo práctico

### Supuesto: Contrato menor de servicios

Un Ayuntamiento necesita contratar una empresa para la limpieza puntual de una instalación municipal por un importe estimado de **3.000 euros**.

#### 1. Justificación del contrato:

- El órgano de contratación emite un informe justificando la necesidad (limpieza urgente tras un evento).

#### 2. Aprobación del gasto y factura:

- Se aprueba el gasto y se incorpora la factura emitida por la empresa contratada.

#### 3. Publicación:

- Se publica el contrato menor en el perfil del contratante, cumpliendo con las disposiciones del artículo 63.4.

### Supuesto: Contrato menor de obras

Una universidad contrata la reparación de una cubierta por un importe de **35.000 euros**.

#### 1. Requisitos adicionales:

- Se presenta un presupuesto de las obras.
- Como afecta la seguridad de la estructura, se solicita un informe técnico de supervisión (artículo 235).

#### 2. Publicación:

- El contrato menor se publica en la plataforma de contratación pública.

Este artículo asegura que incluso los contratos pequeños estén controlados y cumplan con los principios de transparencia y legalidad.

## Artículo 119. Tramitación urgente del expediente

### 1. Definición de tramitación urgente

- Los expedientes podrán tramitarse de manera **urgente** si:
  - Responden a una **necesidad inaplazable**.
  - Es necesario acelerar su adjudicación por **razones de interés público**.
- El expediente debe incluir una **declaración de urgencia** realizada por el órgano de contratación, que deberá estar **debidamente motivada**.

### 2. Procedimiento en expedientes urgentes

- **Regla general:** Los expedientes urgentes siguen el mismo procedimiento que los ordinarios, con ciertas **especialidades**.

### Especialidades en la tramitación:

- **a) Preferencia en los trámites:**
  - Los expedientes urgentes tienen **prioridad** en su tramitación por los órganos implicados.
  - Los informes y trámites deben completarse en un plazo de **5 días**.
  - Si la complejidad del expediente u otra causa justificada impide cumplir con este plazo:
    - El órgano encargado deberá notificarlo al órgano de contratación.
    - El plazo podrá ampliarse hasta **10 días**.
- **b) Reducción de plazos en la adjudicación:**
  - Los plazos para **licitación, adjudicación y formalización** del contrato se reducen a la mitad, excepto en los siguientes casos:

#### **Formalización del contrato:**

- El plazo de **15 días hábiles** antes de formalizar el contrato (artículo 153.3) no se reduce.

#### **Presentación de proposiciones (procedimiento abierto, obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada):**

- Reducción según lo indicado en **artículo 156.3.b)**.

#### **Presentación de solicitudes y proposiciones en procedimientos restringido y de licitación con negociación:**

- Reducción según lo establecido en **artículos 161.1 (segundo párrafo) y 164.1.b)**.

#### **Plazos en procedimientos de diálogo competitivo y asociación para la innovación:**

- Estos **no podrán reducirse**.

#### **Información adicional solicitada por licitadores:**

- Los servicios del órgano de contratación deberán proporcionar información adicional:
- En un plazo de **4 días antes del cierre del plazo de presentación** de ofertas para contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada (en procedimientos abierto y restringido).
- Esta reducción no se aplica en procedimientos distintos del abierto o restringido.

#### **Procedimiento abierto simplificado:**

- Los plazos establecidos en **artículo 159** sobre el procedimiento abierto simplificado no podrán reducirse.

#### **Excepción a las reducciones de plazo:**

- Las reducciones de los puntos 2, 3 y 5 no se aplican a la adjudicación de **contratos de concesión de obras y concesión de servicios** sujetos a regulación armonizada, independientemente del procedimiento utilizado.

#### **c) Ejecución del contrato:**

- El contrato debe comenzar a ejecutarse en un plazo **máximo de un mes** desde la formalización.

#### **Explicación del Artículo 119**

El **Artículo 119** establece cómo se deben tramitar de forma urgente los expedientes de contratación, garantizando rapidez en su adjudicación para responder a necesidades inmediatas o de interés público. Sin embargo, para mantener la transparencia y legalidad, se establecen

ciertos límites y excepciones:

1. **Motivación de la urgencia:**

- Es imprescindible que el órgano de contratación justifique adecuadamente la **urgencia** del procedimiento.

2. **Prioridad en los trámites:**

- Los órganos implicados deben dar preferencia a estos expedientes, con plazos ajustados para emitir informes (5 días, ampliables a 10 en casos justificados).

3. **Reducción de plazos:**

- Se permite reducir los plazos en procedimientos de licitación y adjudicación, salvo en los casos especificados (e.g., concesiones de obras y servicios, procedimientos de diálogo competitivo).

4. **Ejecución inmediata:**

- La ejecución del contrato debe comenzar en un plazo máximo de **1 mes** tras la formalización, garantizando que la necesidad urgente se atienda sin retrasos.

### Ejemplo práctico

#### Supuesto: Contratación urgente para reparar un puente dañado

- **Situación:** Tras una tormenta, un puente clave queda parcialmente dañado, lo que afecta gravemente al tráfico. La reparación es **urgente** para evitar mayores problemas de seguridad y restablecer la circulación.

1. **Declaración de urgencia:**

- El órgano de contratación emite una resolución motivada declarando la **urgencia** del contrato.

2. **Preferencia en trámites:**

- Los órganos implicados en la tramitación (intervención, servicios técnicos) deben emitir informes en **5 días**. Si la complejidad lo exige, pueden ampliarse hasta **10 días**.

3. **Reducción de plazos:**

- El procedimiento de licitación abierto para seleccionar la empresa de reparación tiene los plazos de presentación y adjudicación reducidos a la mitad, asegurando que el proceso se complete rápidamente.

4. **Ejecución:**

- Una vez adjudicado, la ejecución de las obras debe comenzar dentro de un **mes** desde la formalización del contrato.